



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Solicitud S/N de nombramiento de Agente Municipal, de fecha 11 de abril de 2025, en el Informe la copia del Acuerdo de Acta firmada por las autoridades y pobladores del Caserío Luzpampa, distrito y provincia de Cutervo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de agencias municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representen a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de las respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confieren expresamente;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 11 de abril de 2025, las principales autoridades del Caserío de Luzpampa, distrito y provincia de Cutervo, requieren el nombramiento del nuevo Agente Municipal designado por los moradores del referido lugar, recayendo dicha responsabilidad en el señor HUMBERTO ASTONITAS CASTILLO, conforme es de verse en el Acta que se adjunta al expediente; por lo que, en mérito a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° D46-2025-MPC-GSMYGA/SGPSC, de fecha 14 de abril de 2025, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita que se designe al agente municipal con la resolución que corresponde, al haber determinado que en el caserío cumple con los requisitos formales.



Que, con Informe N° D98 – 2025 – MPC/GSMYGA, de 09 de mayo de 2025, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana solicita la **DESIGNACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN** al agente municipal, elegido para representarles en sus gestiones, se procedió a revisar la documentación presentada, determinando que dichos pedidos cumplen con los requisitos formales.

Que, con Memorando N°D88 – 2025 – MPC/ALC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Alcalde dispone la proyección del acto resolutorio de designación de Agentes Municipales.

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor HUMBERTO ASTONITAS CASTILLO, identificado con DNI N° 40879576, como AGENTE MUNICIPAL del CASERÍO LUZPAMPA, distrito y provincia de Cutervo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR al Agente Municipal de la Caserío LUZPAMPA, del Distrito y Provincia de Cutervo, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en los asuntos oficiales realizados en el barrio, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: - NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA